

Constancia secretarial: Manizales, veintinueve (29) de abril de 2024. A despacho de la Señora Juez, informando que el 18 de los corrientes la parte actora allegó escrito con el que pretende subsanar la demanda estando dentro del término legal para ello.

Sírvase proveer,

**GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ**  
Secretario

## **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, veintinueve (29) de abril de 2024

La solicitud de aprehensión y entrega de bien mueble promovida por Banco Santander de Negocios Colombia S.A. contra Amparo Ríos Giraldo, radicada con el nro. 17001-40-03-011-2024-00282-00, ha sido subsanada en tiempo oportuno.

Como quiera que la solicitud y sus anexos ya cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015 habrá de librarse orden de aprehensión y entrega de que trata el artículo 60 de la ley 1676 de 2013, del vehículo automotor identificado con placas KNO451 a favor del Banco Santander de Negocios Colombia S.A.

Para que ello tenga lugar se comisionará a la Policía Nacional Sijin Automotores a fin de que realicen la inmovilización, aprehensión y entrega del vehículo automotor identificado con placas KNO451 a favor del Banco Santander de Negocios Colombia S.A. por intermedio de su apoderada Gina Patricia Santacruz o a quien se designe para tal efecto, en las direcciones informadas por la entidad solicitante.

Hágase la advertencia que no podrá admitirse oposición.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Admitir la solicitud de aprehensión y entrega de bien mueble promovida por Banco Santander de Negocios Colombia S.A. contra Amparo Ríos Giraldo.

SEGUNDO: Ordenar la aprehensión y entrega del vehículo automotor identificado con placas KNO451 a favor del Banco Santander de Negocios Colombia S.A.

TERCERO: Comisionar a la Policía Nacional - Sijin de Automotores para que realicen la inmovilización, aprehensión y posterior entrega del vehículo automotor identificado con placas KNO451 a favor del Banco Santander de Negocios Colombia S.A. por intermedio de su apoderada Gina Patricia Santacruz o a quien se designe para tal efecto, en las direcciones informadas por la entidad solicitante. Adviértase que no podrá admitirse oposición.

Una vez realizada la entrega del vehículo remítase a este Despacho la prueba de su efectividad.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:  
Ana Maria Osorio Toro  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 011  
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d09aa8607e524c681654d6aacbbc29cdedafdd74dc51bd5bc933e050163c09b2**

Documento generado en 29/04/2024 02:04:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**